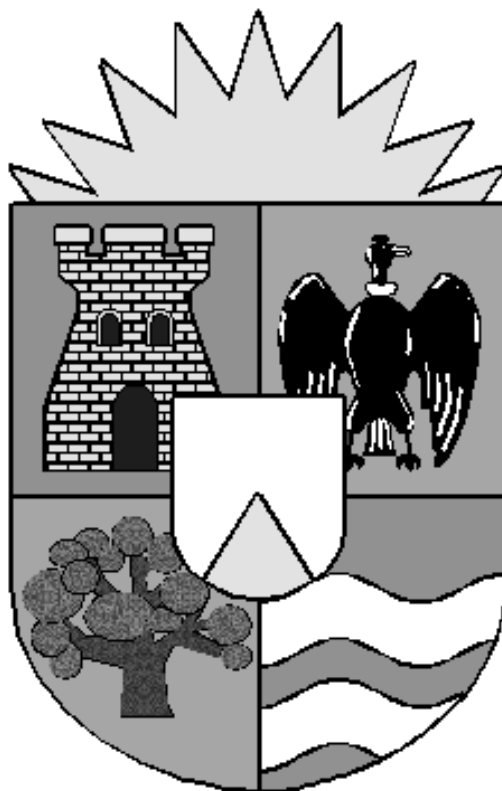




MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2025 Nro 556



BOLETIN
MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2025 Nro 556**

AUTORIDADES MUNICIPALES

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

INTENDENTE
CORNET Pablo

SECRETARÍA DE GOBIERNO SEGURIDAD Y CONTROL INTEGRAL
CRESPO Felipe

SECRETARÍA DE SALUD
ROUADI Alejandra Cecilia

SECRETARÍA DE AMBIENTE DESARR. SOSTENIBLE Y SEV. PÚBLICOS

SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MONTI Natalia Vera

SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO
VILLA Mariano Andrés

SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN GENERAL Y MODERNIZACIÓN
DE PALACIOS Manuel Luis

SECRETARÍA DE PROMOCIÓN FAMILIAR Y FORTALECIMIENTO COMUNITARIO
GONZÁLEZ DEL PINO Agustín

ASESOR LETRADO
PUEYRREDON María Mercedes

CONCEJO DELIBERANTE

PRESIDENTE
MARÍA TERESA RIU - CAZAUX DE VELÉZ

CONCEJALES

**Rodríguez María Alejandra
Vázquez María Soledad
Agostini María Eugenia
Mansilla Yofre Máximo
Arias Escuti Carlos Alberto
Gómez Martín Miguel
Hamity Patricia Evangelina
Loza Julio Antonio
Banegas Marta Liliana**



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2025 Nro 556

REPARTICIONES MUNICIPALES - TELEFONOS Y DIRECCIONES

MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

TE / FAX :03543- 439280 -
AVDA. GOYCOECHEA 586
ATENCION : 7 :00 hs. a 13 :00 hs.

SEGURIDAD CIUDADANA

TE : 103
ATENCION GUARDIA PERMANENTE 24 hs.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

TE: 03543-439660
URQUIZA 249

HOSPITAL MUNICIPAL J. PRIEUR

TE / FAX : 03543-439290
CALLE R. BALBIN Esq. R. OBLIGADO
ATENCION GUARDIA PERMANENTE 24 hs.

SERVICIO DE EMERGENCIA MEDICA

TE : 107 / 03543-439290
ATENCION GUARDIA PERMANENTE 24 hs.

POLIDEPORTIVO MUNICIPAL

TE : 03543-433801
AVDA. ROQUE SAENZ PEÑA S/N
ATENCION : 8:30 a 13:00 hs.

CONCEJO DELIBERANTE

TE : 03543-439285
CALLE 9 DE JULIO Esq. ALSINA

TRIBUNAL DE CUENTAS

TE : 03543-439280 / 03543-432926
AVDA. GOYCOECHEA 586
ATENCION DE 8 :30 A 12 :30

CUARTEL DE BOMBEROS

TE: 03543-438145
SAAVEDRA 650

SECRETARIA DESARROLLO HUMANO

CASONA CULTURAL

TE:
FIGUEROA ALCORTA N° 426



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2025 Nro 556

PUBLICIDAD CONFORME ORDENANZA N° 55/22, la que establece: **Artículo 1°:** Las remuneraciones percibidas por las autoridades electas y de planta política del Municipio serán publicados mensualmente en la página oficial del Municipio; del Concejo Deliberante; del Tribunal de Cuentas y; en el Boletín Municipal; debiéndose consignar el nombre y apellido, cargo o función y el monto efectivamente percibido mensualmente y por todo concepto.

- a) Asimismo, se deberá publicar una planilla de ejecución presupuestaria, donde conste el monto asignado a cada partida, el porcentaje ejecutado en cada mes, y el acumulado anual.-
- b) **Ámbito de Aplicación:** La presente ordenanza regirá para los funcionarios electos por el voto popular, del Departamento Ejecutivo Municipal; del Honorable Concejo Deliberante y del Tribunal de Cuentas, como así también el personal de gabinete y asesores elegidos por los funcionarios arriba mencionados.

La publicación contempla: funcionarios electos por el voto popular, del Departamento Ejecutivo Municipal; del Honorable Concejo Deliberante y del Tribunal de Cuentas, como así también el personal de gabinete y asesores.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2025 Nro 556

SUELDOS MES DE MAYO 2025 AUTORIDADES ELECTAS Y PLANTA POLITICA

FUNCION	NOMBRE	SUELDO NETO
INTENDENTE	CORNET,PABLO MANUEL	\$ 3,895,747.00
SECRETARIO DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONTROL INTEGR	CRESPO, FELIPE	\$ 3,107,750.00
SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS	MONTI,NATALIA VERA	\$ 3,343,450.00
SECRETARIO DE SALUD	ROUADI, ALEJANDRA CECILIA	\$ 3,351,608.00
SECRETARIO PLANIFICACION GENERAL Y MODERNIZACION	DE PALACIOS MANUEL LUIS	\$ 3,371,830.00
SECRETARIO DE PROMOC. FLIAR. Y FORTALEC. COMUNITAR	GONZALEZ del PINO, AGUSTIN	\$ 3,371,830.00
SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO	VILLA,MARIANO ANDRES	\$ 3,371,830.00
CONCEJO DELIBERANTE - PRESIDENTE	RIU-CAZAUX,MARIA TERESA	\$ 2,726,206.00
TRIBUNAL DE CUENTAS - PRESIDENTE	AGOSTINI, JULIO CESAR	\$ 2,726,206.00
ASESOR LETRADO	PUEYRREDON, MARIA MERCEDES	\$ 2,716,746.00
CONCEJO DELIBERANTE - CONCEJALES	ARIAS ESCUTI,CARLOS ALBERTO	\$ 1,946,512.00
CONCEJO DELIBERANTE - CONCEJALES	AGOSTINI, MARIA EUGENIA	\$ 1,946,512.00
CONCEJO DELIBERANTE - CONCEJALES	GOMEZ, MARTIN MIGUEL	\$ 1,946,512.00
CONCEJO DELIBERANTE - CONCEJALES	HAMITY PATRICIA EVANGELINA	\$ 1,946,512.00
CONCEJO DELIBERANTE - CONCEJALES	MANSILLA YOFRE,MAXIMO	\$ 1,946,512.00
CONCEJO DELIBERANTE - CONCEJALES	BANEGAS, MARTA LILIANA	\$ 1,946,512.00
CONCEJO DELIBERANTE - CONCEJALES	LOZA, JULIO ANTONIO	\$ 1,946,512.00
CONCEJO DELIBERANTE - CONCEJALES	RODRIGUEZ, MARIA ALEJANDRA	\$ 1,946,512.00
CONCEJO DELIBERANTE - CONCEJALES	VAZQUEZ MARIA SOLEDAD	\$ 1,946,512.00
SECRETARIO DEL CONCEJO DELIBERANTE	MARICONDE, PABLO LUIS	\$ 1,547,204.00
TRIBUNAL DE CUENTAS - TRIBUNOS	JABASE,EDUARDO MARCELO	\$ 1,946,512.00
TRIBUNAL DE CUENTAS - TRIBUNOS	JUNCOS MORENO, CARLOS	\$ 1,946,512.00
TRIBUNAL DE CUENTAS - TRIBUNOS	OVIEDO,DANIEL FERNANDO	\$ 1,946,512.00
DIRECTOR DE COMPRAS Y SUMINISTROS	DE ELIAS JUAN BAUTISTA AUDENINO CANDISANO, MATIAS	\$ 2,150,992.00
DIRECTOR DE DEPORTES Y PROYECTO JOVEN	ALEJANDRO	\$ 1,625,175.00
DIRECTOR DE GESTION AMBIENTAL	CARMONA, SANTIAGO	\$ 1,625,175.00
DIRECTOR DE HABILITACION DE COMERCIOS	REYNA SARSFIELD, MANUEL MARIA	\$ 1,625,175.00
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS	CUETO, MARIANA	\$ 2,150,992.00
DIRECTOR DE GESTION Y VINCULACION URBANA	VILA GARRIDO,TOMAS MANUEL	\$ 2,150,992.00
DIRECTOR DE FORTALECIMIENTO COMUNITARIO	SALAS,JUAN PABLO	\$ 2,150,992.00
DIRECTOR DE INGENIERIA Y CONROL DE OBRAS	LASTIRI JERONIMO GABRIEL	\$ 1,625,175.00
DIRECTOR DE CONTROL INTEGRAL DE LA VIA PUBLICA	DAL POGGETTO MARIA SOLEDAD	\$ 1,625,175.00
JUEZ DE FALTAS	LONGHI, CARLOS FABIAN ADELQUI	\$ 1,615,715.00
PERSONAL DE GABINETE	PERALTA, NESTOR IVAN	\$ 1,556,664.00
PERSONAL DE GABINETE	APARICIO, GUSTAVO ORLANDO	\$ 1,547,204.00
PERSONAL DE GABINETE	ALI, ARIANA EDITH	\$ 1,547,204.00
PERSONAL DE GABINETE	AVILA GE,JUAN JOSE	\$ 1,322,756.00



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2025 Nro 556**

PERSONAL DE GABINETE

PASSERO GAVIER MARCOS ALFREDO

\$ 1,547,204.00

PERSONAL DE GABINETE

SALI, FLORENCIA ROCIO

\$ 932,577.00



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2025 Nro 556**

EJECUCION PRESUPUESTARIA



Rendic de Ctas Egresos Junio 2025.pdf



Rendic de Ctas Ingresos Junio 2025.pdf



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2025 Nro 556**

Sección A

Ordenanzas



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2025 Nro 556

VISTO:

La nota presentada en la Municipalidad de Villa Allende, con fecha 16 de abril de 2025 mediante **Expediente N° 11540/2025** por las **Sras. MARIA PILAR CORAZZA, DNI.:41.810.101** y **ANA INÉS CORAZZA, DNI 43.942.177** en carácter de propietarias del terreno sito en calle San San Sebastián 232, de barrio Villa Allende Golf, Ciudad de Villa Allende, Pcia. De Córdoba, inmueble designado catastralmente por la Municipalidad de Villa Allende como Circ.: 002; Secc.: 03; Mz.: 32; Parc 012, de su propiedad, mediante la cual solicitan aprobación del proyecto constructivo de vivienda unifamiliar en el referido inmueble.

Y CONSIDERANDO:

Que el proyecto constructivo presentado para su aprobación por las Sras. Corazza en el inmueble designado catastralmente como 002-03-32-012, no respeta uno de los indicadores urbanísticos establecidos en Ordenanza N° 37/19

Que según la Ordenanza N° 37/19, el inmueble en cuestión se encuentra en la Zona E1, con los siguientes indicadores urbanísticos

ZONA E1 Cóndor Alto, Golf, (Ord. 21/99 y 12/98)

Indicadores Urbanísticos

- a. Factor de Ocupación del Suelo, F.O.S.: 40%.
- b. Factor de ocupación Total, F.O.T.: 0,60.
- c. Índice de Permeabilidad Libre, I.P.L.: 50%.
- d. Índice Unidades Funcionales habitacionales,
U.F: 1 (una) unidad cada 650m².
- e. ALTURA MÁXIMA: 6,50m de altura, 2 pisos (planta baja, más una planta).

f. RETIROS

- De Frente: 6m.

- En Esquina: 6 m de la calle del lado menor y 4m de la calle del lado mayor.

Materialización de la ochava según tratamiento permitido de cercas. Prohibidas esquinas de muros ciegos, se promueve el ingreso a edificaciones en las esquinas.

- Laterales

En lotes con frente menor a 16m.: retiro Bilateral de 3m.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2025 Nro 556

En lotes con frente mayor a 16m.: retiro Bilateral de 4m.

- De Fondo: 4m.,

- Retiro de Piscinas: de fondo y laterales según retiro de edificación.

Que conforme proyecto constructivo presentado por el Arq. Esteban Corazza, DNI 16.230.815, en representación de las propietarias Sras. MARIA PILAR CORAZZA, DNI 41.810.101, y ANA INÉS CORAZZA, DNI 43.942.177, resulta necesario ser aprobado mediante excepción a la Ordenanza N° 37/19 en relación al retiro lateral nor-este.

Que en referencia a los retiros pretendidos en el plano de vivienda unifamiliar presentado se observan los siguientes

Indicadores Urbanísticos	Ordenanza	Propuesta
Retiros Laterales	3.00 mts bilateral	3.00mts un lateral / (cumple) 1.50mts lateral opuesto (NO CUMPLE)
Retiros de frente	6.00 mts	6.00 mts (cumple)
Retiros de fondo	4.00 mts	4.00 mts (cumple)

Que conforme surge del informe de la Dirección de Obras Privadas de la Municipalidad de Villa Allende la aprobación vía excepción, no perjudica a ningún vecino colindante de sus cuatro lados contiguos.

Que la aprobación de la excepción de la Ordenanza N° 37/19 solicitada, daría la posibilidad a las Sras. MARIA PILAR CORAZZA, DNI 41.810.101, y ANA INÉS CORAZZA, DNI 43.942.177 de construir una vivienda familiar, resolviendo una necesidad habitacional de su grupo familiar.-

Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE SANCIONA
CON FUERZA DE
ORDENANZA N° 17 /25**

Artículo 1°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a aprobar vía de excepción a la Ordenanza N° 37/19, el proyecto de vivienda unifamiliar presentado por el Arq. Esteban Corazza, DNI: 16.230.815, en inmueble de propiedad de las Sras. MARIA PILAR CORAZZA, DNI 41.810.101 y ANA INÉS CORAZZA, DNI 43.942.177, según designación catastral municipal C.: 002 - S.: 03 - M.: 32 - Parc



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2025 Nro 556

012 y designación provincial 02-03-033-008 DEPARTAMENTO COLÓN, Pedanía Calera, que se designa como LOTE 11 MANZANA 80, que miden: 15,15m de frente por 43 m de fondo, lo que hace una SUPERFICIE 651,45 m², linda: al SO con calle San Sebastián, al NE lote 6, al SE lote 10 y al NO lote 12. Matricula 1599859.

NOTA: Según cert. 1068145 Cuenta Dpto. 13 Ped. 1 Nro. 2099848 DV 1 - (130120998481) y Nomenclatura URBANA Dpto. 13 Ped. 1 Pueblo 20 Circ. 2 Sec. 3 Mza. 32 Parc. 023 PH 0 - (13-01-20-02-03-032-023-000). (OS N° 12/2018). Oficina, del 30/09/2019; V.ZUVIC.-

Artículo 2°: ESTABLECER, que el único indicador Urbanístico exceptuado de cumplimiento según la Ordenanza vigente es el referido al retiro lateral nor-este, de dicho lote, el que se aprobará vía excepción con un retiro de un metro cincuenta centímetros (1,50 mts.)

Artículo 3°: ESTABLECER que el proyecto descripto en el Art. 1° de la presente Ordenanza, deberá dar cumplimiento a todos los demás requisitos especificados en la Ord. N° 37/19.

Artículo 4°: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Dada en la sala del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria de fecha 26 de junio de 2025. Firmado por María Teresa Riu Cazaux de Vélez, Presidente del Concejo Deliberante – Pablo Luis Mariconde, Secretario Legislativo - Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Allende. Departamento Ejecutivo: Promulgada por Decreto N° 120/25 de fecha 30 de Junio de 2025. Firmado por Sr. PABLO CORNET – Intendente Municipal de la Ciudad de Villa Allende, Sr. MANUEL DE PALACIOS - Secretario de Planificación Gral y Modernización de la Municipalidad de Villa Allende.-



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2025 Nro 556**

Sección B

Decretos Reglamentarios



Sección C

Decretos



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2025 Nro 556**

Villa Allende, 30 de Junio de 2025.-

VISTO:

La sanción de la Ordenanza “**AUTORIZANDO AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL A APROBAR VÍA EXCEPCIÓN DE LA ORDENANZA N° 37/19 CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA EN PROPIEDAD DE LAS Sras. CORAZZA, INMUEBLE 002-03-32-012.**

Y CONSIDERANDO:

La facultad del Departamento Ejecutivo de Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE DECRETA

Art. 1°: PROMULGAR la Ordenanza N° 17/25 sancionada por el **CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE** en Sesión Ordinaria de fecha 26 de Junio de 2025.-

Art. 2°: Comuníquese, publíquese, dese la Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 120/25



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2025 Nro 556

Villa Allende, 30 de Junio de 2.025-

VISTO:

Que la Ordenanza Impositiva Municipal Año 2025 (Ordenanza N° 62/24), en su artículo 43 “*in fine*” regula la Contribución por la Ejecución de Trabajos en la Vía Pública, habiendo previsto en su parte final que: “...Facúltase al Departamento Ejecutivo para: a) Bonificar parcial o totalmente las contribuciones previstas en el presente Artículo, de acuerdo a la Reglamentación General que dicte al respecto. b) Eximir total o parcialmente, cuando se trate de obras que afronte de manera particular el vecino frentista, siguiendo el procedimiento estipulado en la Reglamentación General que dicte al respecto”.

Que, el Decreto Reglamentario N° 118/17, mediante el cual se procedió a la reglamentación del artículo 37 –entonces vigente- de la O.I.M. 2017, ha quedado desactualizado en relación la Ordenanza Impositiva Municipal del año en curso.

Que la Ordenanza Impositiva Municipal 2025, estableció ciertas modificaciones que no se encontraban previstas en el art. 37 vigente en la O.I.M. 2017.

Y CONSIDERANDO:

Que el art. 43 de la Ordenanza Impositiva Municipal Año 2025 (Ordenanza N° 62/24), autoriza al D.E.M. a dictar la referida Reglamentación, y que el dictado de la misma luce adecuado a las competencias previstas en los arts. 15,16, 17, 112 y cc. de la Carta Orgánica Municipal.

Que, con fecha 14.06.17 se dictó el Decreto Reglamentario N° 118/17, mediante el cual se procedió a la reglamentación del artículo 37 –entonces vigente- de la O.I.M. 2017.

Que la Ordenanza Impositiva Municipal 2025, estableció ciertas modificaciones que no se encontraban previstas en el art. 37 vigente en la O.I.M.. 2017. Por ello, se hace necesario adecuar lo mandado en Decreto Reglamentario del año 2017, con el dictado de un nuevo Decreto que considere lo normado en el Art. 43 de Ordenanza N° 62/24.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE

DECRETA

**REGLAMENTACION GENERAL SOBRE CONTRIBUCION POR LA EJECUCION DE
TRABAJOS EN LA VIA PÚBLICA.**

Art.1: Proceder al dictado de la Reglamentación General respecto de la Bonificación por Contribución por la Ejecución de Trabajos en la Vía Pública, según los artículos siguientes.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2025 Nro 556

Art. 2º: El Departamento Ejecutivo Municipal se encontrará facultado para bonificar, de oficio o a petición del responsable del pago del tributo, la Contribución por la Ejecución de Trabajos en la Vía Pública, hasta en un ciento por ciento (100%) del total de la Contribución que correspondiere abonar, conforme los siguientes criterios de evaluación cualitativa, los cuales podrán presentarse de manera alternativa o conjunta:

- a) Que la obra sea ejecutada por el Gobierno Nacional, Provincia o Municipal.
- b) Utilidad pública de la Obra a realizarse.
- c) Plazo previsto por el responsable del pago del tributo para la ejecución de la obra, conforme la naturaleza de la misma.
- d) Excesiva onerosidad de la Contribución respecto del monto de inversión total para la ejecución competa de la obra.
- e) Naturaleza no lucrativa de la obra respecto del responsable del pago del Tributo y/o respecto de los potenciales cesionarios –en cualquier carácter- de la propiedad, posesión, uso o utilización de la misma.

La bonificación podrá concederse de manera condicionada al cumplimiento de determinadas obligaciones por parte del responsable del pago del tributo, tales como el cumplimiento de los plazos previstos para la ejecución de la obra, la disponibilidad de la información técnica respecto de la misma cuando ésta le sea requerida por la Municipalidad, la calidad de las obras de reparación de la vía pública en todo cuanto ésta haya sido afectada por la obra, las mejoras introducidas en la vía pública y/u otras obras, tareas, servicios o actividades a realizar por parte de responsable del tributo de manera concertada o coordinada con la gestión municipal.

Art. 3º: La bonificación deberá implementarse mediante acto administrativo debidamente fundado, el cual deberá ser refrendado por el Secretario de Planificación General y Modernización o Secretaría que en el futuro la reemplace.

Art. 4º: La presente Reglamentación extenderá su vigencia para el caso en que las futuras Ordenanzas Impositivas Municipales continúen autorizando al Departamento Ejecutivo Municipal a bonificar la Contribución por la Ejecución de Trabajos en la Vía Pública, en los mismos términos que el art. 43 de la Ordenanza N° 62/24

Art. 5º: Refréndese por parte del Secretario de Planificación General y Modernización de la Municipalidad de Villa Allende.

Art. 6º: Derogar el Decreto Reglamentario N° 118/17

Art. 7º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N°121/25



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2025 Nro 556

Villa Allende, 02 de Julio de 2025

VISTO:

El **Expte. N.º 11342/2025** iniciado por **SUPERCEMENTO S.A.I.C.** quién tiene a su cargo la ejecución de la OBRA: SISTEMA DE DESAGÜES CLOACALES DE RÍO CEBALLOS, UNQUILLO, MENDIOLAZA, VILLA ALLENDE Y SALDÁN – 1.ª ETAPA.

Y CONSIDERANDO:

Que con fecha 28 de abril de 2025, la firma SUPERCEMENTO S.A.I.C. presentó solicitud de autorización ante esta Municipalidad para la ejecución de obras cloacales que afectan diversas trazas de la vía pública, en particular para los nexos IPEM 130, Centro de Salud Español, Pablo Cabrera y Directora Carmen García.

Con fecha 19 de junio de 2025, la Secretaría de Planificación General y Modernización autorizó la ejecución de las obras, señalando la inexistencia de objeciones técnicas, la adecuación del proyecto a las condiciones del entorno urbano, y la responsabilidad exclusiva del comitente y contratista en su ejecución.

En ese mismo acto, la Secretaría de Planificación General y Modernización propició la bonificación total de la contribución prevista en el artículo 43 de la OIM, con fundamento en el interés público comprometido, conforme lo previsto en el artículo 2 del Decreto Reglamentario 121/25, que autoriza al Departamento Ejecutivo a conceder bonificaciones de forma directa y motivada, ya sea a pedido de parte o por iniciativa propia.

Que el artículo 43 de la Ordenanza Impositiva Municipal (Ord. 62/24) in fine dispone que:

“Facúltese al Departamento Ejecutivo para:

a) Bonificar parcial o totalmente las contribuciones previstas en el presente Artículo, de acuerdo a la Reglamentación General que dicte al respecto.

b) Eximir total o parcialmente, cuando se trate de obras que afronte de manera particular el vecino frentista, siguiendo el procedimiento estipulado en la Reglamentación General que dicte al respecto.

- Todo trabajo que afecte la vía pública deberá restituir la misma a su estado original.

- Será obligatorio la presentación de un seguro de caución a favor de la Municipalidad de Villa Allende por el monto bruto (sin descuentos de ningún tipo) que surja de aplicar los aranceles ut supra especificado a la obra en cuestión.

Las garantías que se constituyan no devengarán intereses por el tiempo de depósito en tal carácter, hasta su efectiva devolución, la cual está supeditada a la correcta reparación de calzadas y/o veredas afectadas a exclusivo juicio de este Municipio.

Sólo se aceptarán garantías de instituciones constituidas radicadas en el país, que cuenten con la habilitación pertinente en los órganos de competencia.”



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2025 Nro 556

Que por Decreto 121/25, el Sr. Intendente procedió a reglamentar el precepto referenciado, disponiendo que el Departamento Ejecutivo se encuentra facultado para bonificar hasta un 100% el total de la contribución que correspondiere abonar.

Que dicha reglamentación también establece los criterios cualitativos para evaluar la procedencia de la bonificación, entre los cuales se encuentran:

- Utilidad pública de la obra;

En el caso en análisis, se verifican varios de los criterios referidos, a saber:

- a) Que la obra de nexos cloacales en cuestión posee utilidad pública evidente, en tanto garantiza un servicio básico y esencial para la comunidad de Villa Allende.
- b) Tiene un impacto ambiental positivo, al contribuir a la preservación de los acuíferos y la salubridad del entorno urbano.

Que dicho acto administrativo fue refrendado por el Secretario de Planificación General y Modernización de la Municipalidad de Villa Allende. En lo demás, “breviter et simpliciter”, nos remitimos al Decreto bajo análisis.

Que, con basamento en los Informes de los Secretarios de Planificación General y Modernización y Hacienda, en relación a la aplicación de oficio de la bonificación de la tasa a oblar en concepto del art. 43 inc. 3 de la Ord. 62/24, tomando en consideración el inciso a) del Decreto Reglamentario N° 121/25, no se encuentra impedimento alguno, habiéndose seguido el procedimiento legal establecido, debiéndose, disponer la reducción de la tasa a oblar en concepto el art. 43, inc. 3 de la O.I.M.

Por ello y lo dictaminado por Asesoría Letrada:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE

DECRETA

ARTICULO 1°: BONIFICAR TOTALMENTE la contribución por ejecución de trabajos en la vía pública, a la Empresa **SUPERCEMENTO S.A.I.C.** por la ejecución de trabajos pertenecientes a la OBRA: SISTEMA DE DESAGÜES CLOCALES DE RÍO CEBALLOS, UNQUILLO, MENDIOLAZA, VILLA ALLENDE Y SALDÁN – 1.ª ETAPA. Expresados en el expediente N.º 11342/2025, en un todo conforme a los considerandos precedentes.

ARTICULO 2°: NOTIFICAR de lo establecido en el Art. 1º, a la firma **SUPERCEMENTO S.A.I.C.** con entrega de copia de la presente.

ARTICULO 3°: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N°122/25



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2025 Nro 556**

Villa Allende, 04 de julio de 2025

VISTO:

La necesidad de reforzar partidas del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Egresos del corriente año sin alterar el monto del mismo.-

Y CONSIDERANDO:

Que el Art. 15° de la Ordenanza de Contabilidad N° 01/90 vigente, establece que el Departamento Ejecutivo, cuando lo crea necesario, podrá realizar compensaciones de rubros presupuestarios.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE DECRETA

Art. 1°: Modifíquese el Presupuesto de Gastos - Egresos - vigente sin alterar el monto del mismo, conforme a lo establecido en planilla que en una (01) foja se adjunta y que pasa a formar parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2°: La presente compensación lleva el N° 20/25.-

Art. 3°: Comuníquese, entréguese copia del presente decreto al Departamento Administrativo, publíquese, dese al registro municipal y archívese.

DECRETO N° 125/25



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2025 Nro 556**

Resoluciones

Intendencia



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2025 Nro 556**

Resoluciones

Gobierno



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2025 Nro 556

Villa Allende, 04 de julio de 2025

VISTO:

La solicitud verbal elevada por el Sr. Jorge Mira uno de los veteranos del Centro de Veteranos de Malvinas de Villa Allende, mediante el cual requiere la **AUTORIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE LA EXTRACCIÓN DE UNA PALMERA SECA** ubicada en el predio del Centro de Veteranos, sito en **Pasaje 9 de Julio**, frente al portón lateral del **Centro Cultural Municipal**.

Y CONSIDERANDO:

Que el predio mencionado ha sido objeto de distintas obras de acondicionamiento, impulsadas con el fin de preservar y fortalecer la **memoria colectiva** de la comunidad en torno al valor histórico y patriótico de nuestros excombatientes de Malvinas; siendo por ello indispensable su adecuado mantenimiento.

Que personal técnico de la Secretaría de Ambiente, Desarrollo Sostenible y Servicios Publico de este municipio ha realizado la **evaluación correspondiente**, constatando el estado seco y deteriorado de la palmera, lo cual representa un riesgo para las personas y el entorno.

Que se ha presentado la **Factura N.º 00001-00000151**, emitida a nombre de **LOPEZ CASTILLO ROCIO AGOSTINA**, por la realización de la tarea de **extracción de la palmera seca** mencionada anteriormente.

Por todo ello:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONTROL INTEGRAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE
RESUELVE:**

Art. 1º: AUTORIZAR el pago de la Factura N.º 00001-00000151, emitida a nombre de **LOPEZ CASTILLO ROCIO AGOSTINA**, por un monto total de **PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL (\$450.000,00)**, correspondiente a la **EXTRACCIÓN DE UNA PALMERA SECA** ubicada en el predio del **Centro de Veteranos de Malvinas de Villa Allende**, sito en **Pasaje 9 de Julio (frente al portón lateral del Centro Cultural Municipal)**.

Art. 2º: Comuníquese a la Secretaria de Hacienda, a sus efectos.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

RESOLUCIÓN N.º 77/25



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2025 Nro 556**

Resoluciones

C.D.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2025 Nro 556**

Sección D

**PUBLICACION DE
INTERES GENERAL**